Abril, 2019

ASCOHOM
Asociación Colombiana de Homeopatía

# Programa de Recertificación Médica Voluntaria de Especialistas en Medicina Homeopática

Periodo de Recertificación 2019-2023

# Programa de Recertificación Médica Voluntaria de Especialistas en Medicina Homeopática

El CAMEC mediante los procesos de Acreditación y Recertificación se constituye en el Organismo Colombiano Privilegiado, en el cual los profesionales Médicos, Especialistas y afines, por voluntad propia y en forma periódica (cada 5 años) pueden obtener la Acreditación y Recertificación que validen la posesión de un nivel determinado de conocimientos y destrezas actualizadas que aseguren el ejercicio idóneo de su profesión". Los principios fundamentales que rigen al CAMEC son ser un proceso voluntario, evaluado idóneamente por los Pares Académicos y que sea independiente y autónomo.

La Asociación Colombiana de Homeopatía representa al médico homeópata ante el "Consejo Nacional de Acreditación y Recertificación Médica (C.A.M.E.C.). Para ello la ASCOHOM ha designado el Comité de Acreditación y Recertificación en Homeopatía, quien informará y administrará todo lo relacionado con la recertificación de los profesionales y tendrá autonomía en el estudio y asignación de los puntajes por las diferentes actividades desarrolladas por los aspirantes a la recertificación.

El conjunto de reglas que a continuación se presentan han sido adoptadas del reglamento del Consejo Colombiano de Acreditación y Recertificación Médica de Especialistas y Profesiones Afines CAMEC, con el fin de establecer las base generales para la Recertificación Médica Voluntaria de los Médicos Especialistas en Homeopatía en Colombia.

## Puntos para la Recertificación

El sistema para otorgar la recertificación médica voluntaria (RCMV) establece que el profesional debe obtener un mínimo de 1000 puntos durante un período de 5 años divididos en 500 puntos mediante el ejercicio profesional y 500 puntos mediante desarrollo académico.

Para obtener dicha recertificación, el homeópata tendrá que certificar los 1000 puntos obtenidos en un periodo de 5 años, el cual podrá iniciar en cualquier momento con actividades realizadas a partir del 1 de enero de 2019.

| **Actividad** | **Puntos requeridos por año** | **Puntos requeridos en 5 años** |
|---|---|---|
| Ejercicio Profesional | 100 | 500 |
| Desarrollo Académico | No existe un puntaje mínimo por año; los 500 puntos pueden ser obtenidos en cualquier período dentro de los cinco años. | 500 |
| **Total puntos mínimos requeridos** | | **1000** |

# Requisitos para aspirar a la recertificación

- Haber obtenido el título oficial que certifica la idoneidad de la rama de la profesión médica que ejerce.
- Currículum Vitae debidamente soportado.
- Presentar completamente diligenciada la Solicitud Voluntaria de Ingreso al Programa.

# 1. Componente Actividad Laboral

Se considera que el ejercicio profesional garantiza mantener las habilidades necesarias para ejercer la profesión y es representado por las actividades asistenciales relacionadas con su título. No se tendrán en cuenta actividades laborales diferentes a la profesión a recertificar.

Es preciso demostrar la actividad laboral con atención de pacientes como mínimo de 24 horas a la semana. En caso de que esta atención de paciente sea menor a 24 horas, hasta un 50%, es decir 12 horas a la semana, podrá ser compensado con actividades de docencia o de investigación.

*"demostrar la atención de pacientes como mínimo de 24 horas a la semana"*

No se obtendrán valores finales menores a 100 puntos por ejercicio menor a 24 horas a la semana, es decir no se realizan equivalencias por tiempo laborado inferior a 24 horas semanales, así como tampoco valores finales superiores por ejercicio mayor de 24 horas a la semana. En caso de no realización de actividades de la profesión por un periodo mayor a 6 meses dentro de un año calendario por diferentes razones: incapacidad, estudio, pasantías, etc., debe informarse al comité para que el caso sea analizado.

El soporte debe ser un certificado laboral que dé cuenta de las horas de dedicación y el periodo respectivo que se está registrando. Adicional al trabajo clínico o quirúrgico directo con pacientes, se podrá registrar el tiempo de dedicación a la docencia o la investigación, siempre y cuando este tiempo corresponda a un vínculo laboral demostrable, bien sea con una universidad o con institución similar.

Cuando se obtienen más de 100 Puntos en un determinado año, no se acumulan para suplir o completar faltantes en otros años.

| | **Actividad** | **Puntaje** |
|---|---|---|
| 1.1 | Demostrar actividad laboral como mínimo de 24 horas a la semana en prestación de servicios de la especialidad de los cuales hasta el 50% puede corresponder a | 100 por año |

La certificación de ejercicio podrá hacerse a través de una o más de las siguientes modalidades con intensidad horaria:

- Certificación del ejercicio profesional asistencial emitido por la EPS o entidad promotora de servicios.
- Contrato de trabajo, cooperativas, prestación de servicios, etc.
- Para los independientes una declaración juramentada ante notaria.

# 2. Desarrollo Académico

Se define como desarrollo académico, todas aquellas actividades que impliquen educación médica continuada, ponencias, publicaciones, actividades organizacionales entre otros, que de una u otra forma impliquen la exposición y/o adquisición de conocimientos o habilidades en un ambiente académico y que por tanto contribuya al mejor ejercicio de la homeopatía.

Se tomará como base la tabla de valores brindada por el CAMEC según la actividad específica, la cual tendrá un valor de ponderación de acuerdo al tipo de evento y a la calidad científica del mismo.

*"desarrollo académico: todas aquellas actividades que impliquen educación médica continuada"*

## a) Educación Continua

| | Actividad | Puntaje |
|---|---|---|
| 2.1 | Congresos Nacionales de ASCOHOM | 100 |
| 2.2 | Congresos Internacionales (En Colombia o en el exterior) | 75 |
| 2.3 | Participar en cursos, simposios, talleres | 40 |
| 2.4 | Reuniones científicas ordinarias de ASCOHOM | 1 |

Para obtener el puntaje correspondiente a asistente a congresos deberá demostrar como mínimo el 75% de asistencia a las actividades programadas.

En el congreso nacional o equivalente sino se demuestra una asistencia del 75%, se le podrá asignar un puntaje de acuerdo a las horas asistidas, dándole un puntaje de 3 puntos por hora asistida

## b) Publicaciones

| | Actividad | Puntaje |
|---|---|---|
| 2.5 | Publicaciones en revistas médicas sin indexación nacionales o internacionales | 25 |
| 2.6 | Publicaciones en revistas médicas con indexación nacionales o internacionales Tipo A | 50 |
| 2.7 | Publicaciones en revistas médicas con indexación nacionales o internacionales Tipo B | 40 |
| 2.8 | Publicaciones en revistas médicas con indexación nacionales o internacionales Tipo C. | 30 |
| 2.9 | Autor de capítulos de libros de texto de la especialidad o afines. | 10-35 |
| 2.10 | Autor o editor de libro de la especialidad | 20-100 |
| 2.11 | Editoriales, comentarios o cartas al editor o similares en revistas médicas. | 15 |
| 2.12 | Editor de revista científica | 20 por año |
| 2.13 | Mimbro de comité editorial | 10 por año |
| 2.14 | Mimbro de comité científico de revista | 10 por año |

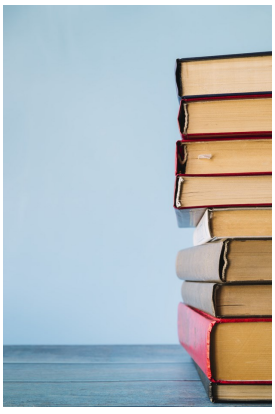

En el caso de publicaciones, capítulos de libros o similares en los cuales haya múltiples autores, los primeros tres tendrán hasta el 100% del puntaje. A partir cuatro autores se les asignará el 50% del puntaje establecido para dicha actividad.

Si un mismo homeópata es autor de cinco o más capítulos dentro de un mismo libro, el comité analizará el caso en particular.

Como se describió para todas las actividades de desarrollo académico, el CAR tendrá autonomía para analizar y asignar el puntaje respectivo, según la calidad de dicha actividad, así como la temática, el grado de dificultad y su alcance, entre otros.

## c) Participación como expositor, tutor o instructor en

Al conferencista, similar o equivalente se le dará un número de PUNTOS de acuerdo al tiempo empleado multiplicada por un factor de dos (MULTIPLICAR X2 EL NUMERO E HORAS EMPLEADAS), más un número de PUNTOS de acuerdo al tipo de evento en el que participe, según a tabla.

Ejemplo: Invitado a dictar conferencias en Congreso Nacional.

*Dos charlas de 30 minutos cada una. = 1 HORA = 1 PUNTOSX FACTOR 2 = 2 PUNTOS*

*Más 15 PUNTOS POR CALIDAD DE CONFERENCISTA EN CONGRESO NACIONAL.*

*TOTAL: 17 PUNTOS*

| | Actividad | Puntaje |
|---|---|---|
| 2.15 | Conferencias en simposios o cursos locales avalados por la sociedad | 5 |
| 2.16 | Conferencias en congresos, cursos nacionales | 15 |
| 2.17 | Conferencias en congresos internacionales (en el país o en el extranjero) | 20 |

(NOTA: Si el conferencista asiste al 75% del Congreso Nacional, acumulará los otros PUNTOS Correspondientes).

Presentación de trabajos científicos en congreso

| | Actividad | Puntaje |
|---|---|---|
| | (MIEMBRO DE COMITÉ CIENTIFICOS) | |
| 2.18 | De hasta 20 horas | 10 |
| 2.19 | De hasta 50 horas | 15 |
| 2.20 | De hasta 200 horas | 20 |
| 2.21 | Más de 200 horas | 40 |
| | PRESIDENTE DE CONGRESO | |
| 2.22 | Simposios o cursos locales avalados por la ASCOHOM | 5 |
| 2.23 | Congresos Nacionales | 15 |
| 2.24 | Congresos Internacionales | 20 |
| | MODERADOR DE SESION | |
| 2.25 | Simposios o cursos locales avalados por la ASCOHOM | 3 |
| 2.26 | Congresos Nacionales | 5 |
| 2.27 | Congresos Internacionales | 7 |

## d) Presentación de trabajos científicos en congresos

La presentación de trabajos en congresos nacionales recibirá un puntaje según la siguiente tabla:

| | Actividad | Puntaje |
|---|---|---|
| 2.28 | Trabajo libre en congreso nacional o internacional | 20 |
| 2.29 | Cartel impreso o digital en congreso nacional o internacional | 15 |
| 2.30 | Por trabajos científicos de la especialidad premiados (adicional) | 20 |

*"Dependiendo del número de participantes en el trabajo científico, se asignaran puntos"*

Los puntos serán reconocidos de la siguiente manera:

- Si el número de autores es de 3 o menos, se le asigna a cada uno el total de los Puntos correspondientes;
- Si son de 4 a 6 autores, se divide el número de Puntos correspondientes por 2 y se asigna a cada uno de los autores;
- Si son más de 6 autores, se divide el número de Puntos correspondientes entre 3 y se asigna a cada uno de los autores.

## e) Actividades docentes – profesores (15hs semanales)

| | Actividad | Puntaje |
|---|---|---|
| 2.31 | Profesor titular: asociado, adscrito o adjunto | 25 |
| 2.32 | Profesor de otra categoría: asociado, adscrito o adjunto | 20 |
| 2.33 | Jefe de servicio o departamento | 25 |
| 2.34 | Jefe de programa de residencia | 25 |

## f) Programas de formación reconocidos por ASCOHOM-CAMEC

| | Actividad | Puntaje |
|---|---|---|
| 2.35 | Becas y/o pasantías presenciales de 1 mes o equivalente en horas | 15 |
| 2.36 | Becas y/o pasantías presenciales de 1 a 3 meses. | 50 |
| 2.37 | Becas y/o pasantías presenciales de 3 a 6 meses. | 75 |
| 2.38 | Becas y/o pasantías presenciales de 6 meses a 1 año. | 100 |
| 2.39 | Becas y/o pasantías presenciales. Mayor a 1 año. | 120 |
| 2.40 | DIPLOMADO<br>Se podrá asimilar el Tiempo en horas del diplomado como el número de créditos sin sobrepasar un nivel superior a: | 120 |
| 2.41 | MAESTRIA<br>Se podrá asimilar el Tiempo en horas de la maestría como el número de créditos sin sobrepasar un nivel superior a: | 200 |
| 2.42 | DOCTORADO | 500 |

Para el caso de diplomados, maestrías, doctorados o similares, el puntaje aplicará solo para un periodo de recertificación de 5 años. En tal sentido, quien obtenga por ejemplo un título de "Magister" o "Doctor" solo podrá solicitar asignación de puntaje en un solo periodo por dicha actividad formativa.

## g) Actividades organizacionales

| | Actividad | Puntaje |
|---|---|---|
| 2.43 | Presidente del consejo de recertificación de ASCOHOM | 20 pontos por año |
| 2.44 | Miembro del consejo de recertificación de ASCOHOM | 15 puntos por año |
| 2.45 | Presidente de junta directiva de sociedad científica local | 20 |
| 2.46 | Presidente de junta directiva de sociedad científica nacional | 35 |
| 2.47 | Presidente de sociedad científica internacional | 40 |
| 2.48 | Miembro titular de junta directiva de sociedad científica nacional | 15 |
| 2.49 | Miembro titular de junta directiva de sociedad científica local | 5 |
| 2.50 | Miembro suplente de junta directiva de sociedad científica local o nacional | 5 |
| 2.51 | Miembro de sociedad científica de la especialidad a nivel nacional | 10 puntos por año |
| 2.52 | Miembro de sociedad científica de la especialidad a nivel internacional | 7 puntos por año |
| 2.53 | Miembros de otra sociedad científica nacional o internacional validada por ASCOHOM | 3 puntos por año |

## d) Premios y patentes

| | Actividad | Puntaje |
|---|---|---|
| 2.54 | Premios o reconocimientos. | 25 |
| 2.55 | Patentes de invención en la profesión o en áreas de la salud, previa validación por CAR | 20 |

Dado la gran variabilidad que puede existir en los premios, reconocimientos o patentes, el CAR evaluará cada caso en particular para determinar el puntaje a ser asignado, aplicando los mismos criterios generales descritos para todas las actividades de componente de desarrollo académico.

## d) Suficiencia mediante exámenes y pruebas

Todo examen o prueba, ya sea escrito y oral, deberá ser avalado por el CAR respectivo y a su vez por el CAMEC. Validado por experiencia y calidad.

Se podrán realizar exámenes escritos y orales. Presenciales o asistidos.

Los valores y PUNTOS reconocidos para cada prueba serán asignados específicamente por las partes en consenso acordes con las tablas generales y bajo el principio de homogeneidad para todos los CAR.

El valor máximo de la prueba o sumatoria de pruebas será de 250 PUNTOS por período de 5 años. Se podrá incluir la evaluación oral con un valor máximo de PUNTOS de hasta un 40% del valor total de la prueba.

El puntaje será proporcional a la calificación obtenida en dicha evaluación. En tal sentido un rendimiento del 100% en dicha prueba correspondería a 250 puntos y de manera proporcional para porcentajes diferentes hasta un mínimo de un 70%. Para puntajes correspondientes a menos del 70%, es decir 175 puntos de 250 no se asignarán ningún puntaje.

Los PUNTOS de la prueba o pruebas se sumarán a los demás obtenidos en las demás categorías reconocidas por el CAMEC.

Fuentes:
Reglamento operativo de funcionamiento CAMEC. Disponible en: http://camec.co/wp/wp-content/uploads/Reglamento.pdf
Programa y reglamento para recertificación médica en anestesiología. Sociedad Colombiana de Anestesiología y Reanimación. Disponible en: http://sadea.com.co/presentaciones/Recertificacion_Medica.pdf